



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe Licenciada **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción I y artículo 91 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE EL PROGRAMA MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026, "CIEN AÑOS PIENSO EN TI", ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2 señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, m que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- El matrimonio civil en México tiene una gran importancia jurídica, social y cultural, ya que es la base legal que reconoce y regula la unión entre dos personas ante el Estado.

A diferencia del matrimonio religioso, el civil es el único que produce efectos legales, como el establecimiento de derechos y obligaciones entre los cónyuges, la protección del patrimonio común y la garantía de seguridad jurídica para la familia.

Desde el punto de vista legal, el matrimonio civil otorga derechos como la herencia, la pensión, la afiliación a servicios de salud, la toma de decisiones médicas y la patria



potestad sobre los hijos. También establece deberes como el respeto, la ayuda mutua, la fidelidad y la contribución al sostenimiento del hogar. Esto permite que el Estado proteja a los integrantes de la familia, especialmente a los más vulnerables, como los hijos y el cónyuge económicamente dependiente.

En el ámbito social, el matrimonio civil fomenta la estabilidad familiar y el orden social, al regular formalmente las relaciones de pareja. Además, en México representa un avance en materia de igualdad, ya que reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo en muchas entidades, promoviendo la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

En conclusión, el matrimonio civil es fundamental porque brinda certeza legal, protege a la familia y refleja los valores de justicia, igualdad y responsabilidad dentro de la sociedad mexicana.

III.- El Código Civil del Estado de Jalisco, define el matrimonio de la siguiente manera:

TÍTULO CUARTO
Del Matrimonio

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 258.- *El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas deciden de manera libre para realizar la comunidad de vida, para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia con respeto, ayuda mutua e igualdad de derechos y obligaciones.*

Artículo 259.- *En la relación matrimonial, se deben considerar los siguientes fines:*

Es libremente electo, tanto por lo que corresponde a su celebración, como a la persona con quien se contrae;

Los cónyuges conservarán en todo tiempo, la libertad para determinar la totalidad de los aspectos concernientes a su relación matrimonial, dado que los vínculos que derivan de tal unión, son exclusivos de la pareja;

Con el matrimonio se funda legalmente la familia, que es la comunidad establecida naturalmente para la diaria convivencia;

IV. La estabilidad de la familia, base de las instituciones sociales, contribuye a la armonía social, por ello se inculcarán en su seno principios, valores y la cultura de la igualdad y equidad de género;

V. En las relaciones conyugales tiene manifestación la complementariedad de los seres humanos en los aspectos afectivo y biológico, ningún cónyuge es superior al otro y con la unión se hace posible el desarrollo de la potencialidad humana;

VI. El hijo debe ser la expresión del amor de sus padres;

VII. La familia constituye el medio natural para el desarrollo de las interrelaciones de responsabilidad y solidaridad humana;

VIII. En la familia debe buscarse el afecto y la fidelidad, así como darse apoyo recíproco; y



IX. El afecto familiar es reconocido como una dignidad, no como un sometimiento de un ser a otro, sino como un perfecto entendimiento sobre los valores de existencia humana.

Los esposos tienen el derecho natural e inalienable de fundar una familia y decidir responsablemente sobre el intervalo entre los nacimientos y el número de hijos a procrear.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de Noviembre de 2025, se recibió en la Oficina de la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio número 896/2025, suscrito por el Lic. José Arturo Carrillo Gómez en su calidad de Oficial del Registro Civil, en el que dice:

"...solicito de su apoyo para que presente la iniciativa en la próxima sesión de Ayuntamiento, para que tenga a bien este H. Pleno aprobar el mes de MATRIMONIOS COLECTIVOS, que se llevará a cabo del 15 de enero al 14 de febrero de año 2026; ya que el trámite será completamente sin costo, y que la misma se lleva a cabo una vez por año, y la Dirección General del Registro Civil del Estado deberá expedir la autorización.

Solicitando se instruya a la Dirección del DIF Municipal, la condonación del pago de las pláticas Pre Matrimoniales de los contrayentes.

Al Oficial del Registro Civil para que se expidan las actas necesarias de los contrayentes en Formato Gratuito.

Al Oficial del Registro Civil para que se exente del pago del impuesto correspondiente al matrimonio.

Con la campaña en comento, se beneficia a las personas que viven en unión libre regularizando su estado civil, y que son de escasos recursos económicos.

... " (SIC).

2.- En ese tenor, mediante oficio número 484/2025, suscrito por la Maestra Karla Cisneros Torres, solicita a la suscrita se eleve a consideración de este H. Pleno, la autorización del Programa Matrimonios Colectivos, solicitando de igual manera, lo ya solicitado por el Oficial del Registro Civil. Adjuntando a la presente iniciativa, la convocatoria correspondiente, denominada "PROGRAMA MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026, CIENTO AÑOS PIENSO EN TI". En conmemoración al Centenario del Natalicio del Compositor Zapotlense Ruben Fuentes Gassón".

Por lo anterior, pongo a la distinguida consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la propuesta correspondientes a las iniciativas de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la



Administración Pública Municipal, así como el 87 numeral 1 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en mi carácter de Presidenta Municipal de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a los anexos presentados, y con las facultades que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza por el Honorable Pleno la Convocatoria **MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026, CIENTO AÑOS PIENSO EN TI**", en los términos propuestos y anexos a la presente.

SEGUNDO.- Se Notifica y se faculta a la Presidenta Municipal Licenciada Magali Casillas Contreras, a efecto de que envíe atento oficio al Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF Municipal, a efecto de que condone el pago de las pláticas Pre Matrimoniales en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa.

TERCERO.- Se Notifica e instruye a la Dirección de Salud Municipal a efecto de que se condone el pago de los certificados médicos.

CUARTO.- Se Notifica e Instruye al Oficial del Registro Civil y a la Dirección de Ingresos Municipal, a efecto de que se exente el pago del impuesto correspondiente al matrimonio, así como para que se expidan las actas necesarias de los contrayentes en formato digital.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente programa, se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20



y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMOSITOR Y DIRECTOR
DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLOMALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 26 de enero de 2026.

LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



La presente hoja de firmas, forma parte de la INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE EL PROGRAMA MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.-----CONSTE.-


*MCC/mgpa. Asesora.

